

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 06 de septiembre de 2023, ha adoptado, entre otros, el acuerdo siguiente:

72.- Concesión de subvención a la Asociación de familiares de personas con Alzheimer i otras Demencias del Baix Llobregat para el desarrollo de su proyecto, año 2023 (exp. 16337/23).

El día 25 de abril de 2023 la Asociación de Familiares de personas con Alzheimer y otras demencias del Baix Llobregat AFA Baix Llobregat, con CIF G-61516746, presentó la documentación para solicitar una subvención económica para atender el proyecto del año 2023.

El día 26 de abril de 2023, el jefe de sección de Salud Pública y Consumo ha emitido informe (código documento SPC17I01WW) y memoria favorable (código documento SPC17I028E).

Vista la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno municipal de 5 de junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el Decreto de organización DEC/4724/2023, de 21 de junio, por el que se efectúa la delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero. - Otorgar la subvención directa por importe de 32.000€ prevista en el presupuesto municipal del año 2023 a la Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras Demencias del Baix Llobregat AFA Baix Llobregat (CIF G-61516746) para el desarrollo del proyecto de actividades de AFA Baix en El Prat de Llobregat 2023, con cargo a la partida presupuestaria 23 062 3112 48903 y centro de coste 203306.

Segundo. - Aprobar el convenio que consta en el expediente, que regula sus condiciones y compromisos, así como la definición del objeto de la subvención, con la indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público (social, económico, humanitario, o justificadas por la dificultad de la convocatoria pública), el régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidad de la ayuda y régimen de justificación de las ayudas por los beneficiarios y/o entidades colaboradoras.

Tercero. - Conceder un anticipo del 60% de la cantidad aprobada, a pagar a la aprobación del acuerdo y firma del convenio, y el 40% restante condicionado a la justificación del importe total del proyecto.

Cuarto. - Aprobar la autorización y disposición de gasto a favor de la Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias del Baix Llobregat AFA Baix Llobregat (CIF G-61516746) por importe de 32.000€ y la obligación reconocida por la parte de pago anticipado del 60% a cuenta por importe de 19.200€.

Quinto. - Publicar la subvención concedida en la web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. - Comunicar a la Asociación que está sujeta a las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya y que, además de lo que se prevé respecto a la publicidad activa, para poder hacer efectivo el pago del importe de la subvención,

debe comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a fin de que se puedan hacer públicas.

Séptimo. - Notificar este acuerdo a la Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias del Baix Llobregat AFA Baix Llobregat.

Octavo. - Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de Contabilidad y Tesorería de este Ayuntamiento.

CONVENIO

En la ciudad de El Prat de Llobregat, 6 de septiembre de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE- María Soledad Rojas Fernández, teniente de alcalde del Área de Bienestar, Políticas de igualdad y Ciudadanía, que actúa en nombre y representación de esta Corporación, por delegación expresa del alcalde-presidente, según Decreto de organización 4904/2023, de 3 de julio, asistida por el secretario accidental Vicente Ramón Plaza Pérez por delegación de la secretaria general del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, Maria Cacharro López, en cumplimiento del artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

DE OTRA PARTE- Maria Mercè Rull Giner, con DNI núm. XXX066XXX, en representación de la entidad Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias del Baix Llobregat AFA BAIX LLOBREGAT, con CIF G-61516746 inscrita en el registro de entidades de este Ayuntamiento con el número SAN002.

Las partes se reconocen la capacidad legal suficiente para la asunción de obligaciones y

MANIFIESTAN

La Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2023 ha aprobado el convenio regulador de la subvención nominativa otorgada a la asociación de personas con Alzheimer y otras demencias del Baix Llobregat en materia de promoción y prevención de la salud para el año 2023, por importe de 32.000€, para llevar a cabo las actividades descritas en el proyecto 2023 que presentan.

La Asociación de personas con Alzheimer y otras demencias es una entidad sin ánimo de lucro, con una larga tradición en la ciudad y una sede propia estable, tiene como objetivo general la difusión y sensibilización en torno a la enfermedad de Alzheimer y el mantenimiento del centro Aloïs del Prat de Llobregat, que realiza tareas que tienen el objetivo de ralentizar el proceso degenerativo, mejorar el rendimiento funcional, potenciar la autonomía y la autoestima de los afectados, reducir las alteraciones conductuales y proporcionar a las familias el apoyo necesario, tareas, por otra parte, relacionadas con la asistencia sanitaria.

Por todo ello, el Ayuntamiento considera de interés público apoyar el proyecto por los valores que incorpora y por su contribución a la salud mental de las personas afectadas y por las acciones de difusión que proponen.

PACTOS

PRIMERO.- Este convenio tiene por objeto la concesión de la subvención por importe de 32.000€ establecida con carácter nominativo en el presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2023, a la Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias del Baix Llobregat AFA BAIX LLOBREGAT, con CIF G-61516746, para el cumplimiento de sus fines de mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer u otras demencias; de asesoramiento y asistencia a las familias y personas enfermas; de divulgación de las causas y efectos de la enfermedad con el objetivo de la detección precoz y de sensibilización, cooperación y contribución a la mejora asistencial con las administraciones públicas y entidades privadas con la potenciación de la articulación de las familias y la sociedad civil, mediante un programa integral de actividades de estimulación y dinamizadoras que atiendan a los aspectos cognitivos, de movilidad y relacionales de las personas usuarias y un programa de asesoramiento, apoyo y respiro a las familias. En concreto, se llevará a cabo la siguiente actividad:

- Programa de intervención cognitiva para personas enfermas de alzheimer y otras demencias, que incluye terapia de orientación a la realidad, taller de reminiscencia, estimulación cognitiva e intervención en actividades significativas de la vida diaria.
- Apoyo a las familias, que incluye acogida y atención; soporte, información de recursos, detección de necesidades, contención, formación y derivación; información sobre el proceso de asignación del grado de dependencia, de las prestaciones, ayudas y servicios que corresponden; acompañamiento familiar; grupo de soporte psicológico y atención individualizada; formación de personas cuidadoras y profesionales de atención directa y curso especializado en nutrición y alimentación.
- Seguimiento psicosocial, que incluye seguimiento neuropsicológico, social y emocional y coordinación con los servicios de salud y sociales de la ciudad.
- Atención a personas no afectadas por la demencia que desean hacer prevención.

El coste del programa para 2023 es de 75.300 €.

SEGUNDO.- Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias del Baix Llobregat AFA BAIX LLOBREGAT se obliga en virtud de este convenio a:

- a) Destinar la cantidad recibida a la finalidad antes descrita.
- b) Cumplir con las obligaciones que establece la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento, antes del 31 de enero de 2024, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención mediante los justificantes de gasto o de la ejecución de la actividad que cubra el importe concedido.

Es necesario presentar:

- a. Instancia de solicitud de cobro de la cantidad restante pendiente de pago.
- b. En este sentido, debe presentar una memoria de actividades que debe contener, de cada uno de los proyectos objeto de subvención:

1. Relación nominal de personas beneficiarias o documento análogo que justifique el número de personas atendidas
2. Objetivos logrados
3. Metodología de ejecución del proyecto
4. Descripción de la actividad
5. Recursos humanos que la entidad ha destinado a la misma mediante justificación del gasto en concepto de personal contratado

6. Otros gastos que se inviertan en la ejecución del proyecto, tales como alquiler del local y suministros

c) Debe presentar una memoria económica que incluya:

1. Una relación clasificada de todos los gastos del proyecto de acuerdo con la estructura de costes establecida en la memoria de solicitud para el desarrollo de las actuaciones.

2. En el caso de justificar gastos de personal debe aportarse: copia compulsada del contrato, comunicación del contrato (proforma contract@), nóminas o una relación detallada de las nóminas, TC-1 y TC-2, importes liquidados con Hacienda en lo que respecta a la retención de IRPF y acreditación del pago de estos gastos.

3. En el caso de justificar facturas, debe aportarse copia compulsada de las facturas justificativas de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención. Las facturas deben ir a nombre de la entidad beneficiaria, hacer referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad subvencionada, y la fecha debe corresponder al 2023, deben cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.). Debe justificarse, asimismo, el pago efectivo de las facturas y adjuntar justificante bancario.

4. No son válidos los tickets de compra o factura simplificada superiores a 150€.

5. Las facturas o gastos iguales o superiores a 1.000€ no pueden pagarse en efectivo. Si el total del gasto es superior a 1.000€ no se admitirán pagos en efectivo de una parte de este importe (aunque ese efectivo sea inferior a 1.000€).

6. Cuentas anuales aprobadas y cuenta de resultados del proyecto objeto de subvención, con una relación detallada de otros ingresos subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

d) Memoria económica que incluya:

a. Una relación clasificada de los gastos subvencionables de acuerdo con la estructura de costes establecida en la memoria de solicitud por el desarrollo de las actuaciones.

b. En el caso de justificar gastos de personal se debe aportar: copia compulsada del contrato, comunicación del contrato (proforma contract@), nóminas, TC-1 y TC-2, importes liquidados con Hacienda en cuanto a la retención de IRPF y acreditación del pago de estos gastos.

c. En el caso de justificar facturas, debe aportarse copia compulsada de las facturas justificativas de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención. Las facturas deben ir a nombre de la entidad beneficiaria, hacer referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad subvencionada, y la fecha debe corresponder al 2023, deben cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.). Debe justificarse, asimismo, el pago efectivo de las facturas, adjuntando justificante bancario.

d. Cuentas anuales aprobadas y cuenta de resultados del proyecto objeto de subvención, con una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

e) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones de otras administraciones para la misma finalidad.

f) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a la publicidad activa.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes del Ayuntamiento, aportando cuanta información sea requerida.

h) Hacer constar, en todos los materiales de difusión y publicidad que se editen, el logotipo del Ayuntamiento, con fiel reproducción de la imagen corporativa municipal.

i) Presentar certificado en el sentido de que la dirección y la administración de la entidad se lleva a cabo por las personas miembros de la Junta Directiva de la entidad

y que ninguna de ellas percibe ninguna retribución de ningún tipo por esta actividad a efectos del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

j) La asociación de Familiares de Alzheimer del Baix Llobregat asume, en el ámbito económico, las siguientes obligaciones:

a. No externalizar más del 50% la gestión del proyecto subvencionado, salvo justificación razonada.

b. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deben solicitarse, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las efectúen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c. En caso de que los gastos justificados del proyecto sean inferiores, en un 20% o más, respecto a los gastos inicialmente previstos en el presupuesto, el órgano competente debe valorar nuevamente el ajuste de la subvención otorgada.

d. Si el programa o actividad subvencionada presenta beneficios, deben descontarse de la subvención otorgada hasta obtener el equilibrio económico.

e. La subvención puede cubrir costes directos e indirectos. Sin embargo, la imputación de los costes indirectos no puede exceder de un 10% del total del proyecto. A estos efectos, se entiende por costes indirectos los que son propios del funcionamiento regular de la entidad, es decir, suministros: agua, luz, teléfono; alquiler del local y maquinaria, gestión, seguro de responsabilidad civil, y deben imputarse durante el período de ejecución. Son costes directos los vinculados directamente a la ejecución del proyecto y que hacen posible la consecución de los objetivos y finalidades que fundamentan el otorgamiento de la subvención.

TERCERO.- El Ayuntamiento se obliga a realizar una aportación económica a la Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias del Baix Llobregat A.F.A. BAIX LLOBREGAT de 32.000€ para llevar a cabo sus actividades. El pago de esta cantidad se realizará en dos partes: el 60% a la aprobación del acuerdo y firma del convenio y el 40% restante una vez justificado el 100% del importe del coste total proyecto con los gastos, con cargo a la partida presupuestaria 23 062 3112 48903. No obstante, el importe del segundo pago se ajustará a la cuantía finalmente justificada.

CUARTO.- Este convenio tiene carácter administrativo y dada su naturaleza de convenio regulador de la concesión de una subvención nominativa, el régimen jurídico es el que establece la Ley 38/2003, general de subvenciones y la normativa que la desarrolla.

QUINTO.- La subvención otorgada es compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

SEXTO.- Causas de resolución. Son causas de resolución de este convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos de alguna de las partes firmantes. En este caso, debe notificarse a la parte que incumpla un requerimiento para que se cumplan las obligaciones incumplidas, y concederle un

plazo de dos semanas. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, se notificará a la parte que incumpla la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio (con aplicación de los efectos previstos en los artículos 37 y 38 de la misma) Ley general de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

d) Por otras causas previstas en este convenio o de conformidad con el artículo 14.1 de la LGS y de conformidad con el artículo 61 de su reglamento (RD 887/2006 de 21 de julio).

e) El incumplimiento o resolución de este convenio dará lugar a su liquidación con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

SÉPTIMO.- Comisión de seguimiento. La entidad y la sección de Salud Pública y Consumo del Ayuntamiento establecen un marco de trabajo conjunto para evaluar los proyectos y proponer las pertinentes modificaciones. Con esta finalidad se constituye una comisión técnica mixta de seguimiento de este convenio para evaluar el grado de consecución de los objetivos que se marcan en los proyectos y diseñar el contenido de la memoria de las actividades objeto del convenio. Se reunirá al menos dos veces al año.

Esta comisión técnica está integrada, por parte del Ayuntamiento:

- El jefe de Salud Pública y Consumo
- Una técnica de Salud Pública

Por parte de la Asociación:

- La presidenta, Maria Mercè Rull Giner

OCTAVO.- Este convenio tiene vigencia durante el año 2023, sin perjuicio de lo que se establece en materia de justificación de la subvención concedida.

NOVENO.- Protección de datos. De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en aplicación del Reglamento general de protección de datos (EU 2016/679), los respectivos representantes legales de las entidades quedan informados de la incorporación de sus datos en los ficheros de la otra parte con el fin de la ejecución de este convenio. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual o por el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones que se deriven, con la finalidad exclusiva de este cumplimiento. Así, se informa a las partes de su derecho a acceder a sus datos personales incorporados a los ficheros de la otra parte respectivamente, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando no sean necesarios. Los datos no se cederán a terceros, salvo en los casos en los que exista una obligación legal.